

Acciones ante casos de abuso sexual hacia Niños, Niñas o Adolescentes

¿Qué hacer ante la detección de un abuso sexual?

Promover un abordaje integral por parte de todo el Sistema de Promoción y Protección de Derechos (Servicio Local, Servicio Zonal, Organizaciones especializadas, etc.).

Desplegar estrategias de contención hacia la víctima, sus familiares y al equipo interviniente.

Constatar la efectiva formulación de la denuncia penal por parte del efector que detectó la situación de abuso sexual hacia el NNoA.

Denuncia penal

En caso que la denuncia penal no haya sido realizada previamente, el equipo del Servicio deberá actuar del siguiente modo:

- Cuando la persona indicada por el NNoA como su agresor sea un miembro de su grupo familiar conviviente y no se detecte la existencia de adultos protectores, la denuncia penal será realizada por el Servicio Local.
- Cuando la persona indicada por el NNoA como su agresor no sea un miembro de su grupo familiar conviviente, el Servicio Local deberá contactar un adulto protector e instarlo a que formule la denuncia penal (y comprobar que se cumpla efectivamente dicho compromiso).

¿Qué no hacer?

La víctima NO debe ser interrumpida en su relato, criticada, amenazada, NO debe recibir órdenes ni consejos, NO debe ser culpabilizada, ni se debe en ningún caso negar o desmentir lo que cuenta.

¿Qué hacer ante la retractación?

La retractación NO es un elemento válido para no aplicar el Protocolo Provincial, sino un motivo para reforzar las estrategias de contención y acompañamiento.

Resguardo del NNoA de interrogatorios y reiteración de relatos

En todo momento se debe resguardar al NNoA de interrogatorios. Es importante que cuente la menor cantidad de veces posible lo que le pasó.

Exclusión del hogar del agresor

Mientras no se concrete la exclusión del agresor, o bien cuando por cualquier motivo no pudiese custodiarse el domicilio, deberá garantizarse de otro modo la seguridad del NNoA y en cualquier caso el **cese de todo contacto con el agresor**.

Medidas de abrigo

MEDIDA DE ABRIGO EN FAMILIA AMPLIADA: Cuando los progenitores o adultos convivientes no fuesen evaluados como protectores del NNoA o bien no resulte posible garantizar la seguridad del NNoA, se ofrecerá al NNoA un ámbito alternativo de convivencia con otros adultos de su familia.

MEDIDA DE ABRIGO INSTITUCIONAL: En caso de no contar con adultos de la familia ampliada que puedan garantizar protección integral.

El NNoA NO podrá ser vinculado con la persona indicada como su agresor/a, mientras se encuentre en curso la investigación penal y cuando -aún sobreseído el acusado- el Servicio Local estime, en el ámbito de sus competencias legales, que tal vinculación es contraria a su Interés Superior.

Para más información consultar el Protocolo Provincial de Prevención, Detección y Abordaje del Abuso Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes vigente, en www.gba.gob.ar/ASI.

Su aplicación es obligatoria en la Provincia de Buenos Aires.



Buenos Aires Provincia